



Proyecto de Ley N° 11624/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA DISMINUCIÓN
DE LAS TARIFAS POR PARTE DE LAS
EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS.**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA DISMINUCIÓN DE LAS
TARIFAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES A LOS USUARIOS**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto regular la obligación de las empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones en el ámbito de la telefonía móvil, televisión por cable e internet, para que notifiquen a sus usuarios de cualquier disminución en las tarifas de los planes contratados y se realice la reducción automática de las mismas, con la finalidad de actuar en favor de los consumidores y usuarios, en relación al principio pro consumidor contenido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor¹. En cualquier campo de su actuación, el Estado ejerce una acción tuitiva a favor de los consumidores. En proyección de este principio en caso de duda insalvable en el sentido de las normas o cuando exista duda en los alcances de los contratos por adhesión y los celebrados en base a cláusulas generales de contratación, debe interpretarse en sentido más favorable al consumidor

Artículo 2. – Ámbito de aplicación

¹ <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=17>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Esta Ley es aplicable a todas las empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones que proveen servicios de telefonía móvil, televisión por cable e internet, en el territorio de la República del Perú.

Artículo 3.- Notificación de reducción de tarifas

Las empresas operadoras están obligadas a realizar automáticamente la actualización tarifaria a favor del usuario, cuando se presente una reducción de tarifas de sus planes

contratados, a su vez, están obligadas a informarles sobre estos cambios con una anticipación no menor de diez (10) días calendario previos a su efectivización.

La notificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El concepto tarifario sujeto a la disminución.
- b) El valor nominal de la nueva y antigua tarifa, incluido el IGV y su periodicidad.
- c) La fecha de entrada en vigor de la nueva tarifa.
- d) Opciones de otros planes tarifarios con características o atributos relevantes.

Artículo 4.- Notificación de planes alternos

Si la tarifa del plan que el usuario tuviera contratada no se ve disminuida, pero en su defecto, se oferta un plan con las mismas condiciones contratadas, de menor tarifa, las empresas operadoras están obligadas a informar a sus usuarios sobre los nuevos planes a ofertar, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, a la vigencia de los nuevos planes; reduciendo la asimetría en la información que estos poseen. En la misma comunicación deben dar a conocer al usuario las formalidades, oportunidad y condiciones necesarias para la correcta migración al nuevo plan de los usuarios que se encuentren interesados.

Artículo 5.- Medios de notificación

La notificación deberá realizarse a través de los siguientes medios:

1. Mensaje de texto (SMS) al número del usuario.
2. Correo electrónico al usuario registrado.
3. Publicación en la página web oficial de la empresa operadora y en una sección de fácil acceso y visibilidad.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Exhortación y adecuación reglamentaria

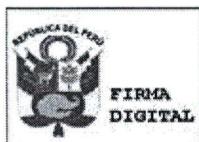
Encárguese al Poder Ejecutivo a través del ministerio de transportes y comunicaciones, Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones y a las demás instituciones correspondientes, a realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de

la presente ley, además de realizar la adecuación reglamentaria y normativa en un plazo no mayor de 45 días calendarios.

SEGUNDA. – Vigencia

Sin perjuicio de lo prescrito en el párrafo anterior, la presente Ley entra en vigencia y cobra plenos efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:57:41-0500



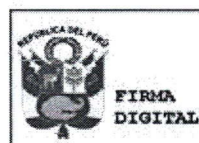
Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:33:15-0500



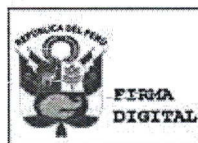
Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 11:58:00-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 15:54:31-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/06/2025 15:25:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:23:22-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 17:44:49-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11624/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; Y**
- 2. DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Los servicios de telecomunicaciones en la era moderna se han convertido en un pilar fundamental de la sociedad contemporánea, casi equiparable a otros servicios básicos como el agua y la electricidad. En este contexto, el tema de la transparencia en la variación de las tarifas por parte de las empresas de telecomunicaciones adquiere una importancia capital. Su impacto va más allá del simple acto de pagar por un servicio; afecta a la equidad social, al bienestar económico de la población y al adecuado funcionamiento del mercado².

En la estructura económica del Perú, donde las disparidades sociales y económicas pueden ser significativas, el acceso equitativo a servicios como la telefonía móvil, la televisión por cable y el internet es crucial. Los consumidores se ven constantemente enfrentados a la toma de decisiones en un ambiente que, en muchos casos, está marcado por la asimetría informativa. Este fenómeno distorsiona la capacidad del consumidor para tomar decisiones racionales y bien fundamentadas, menoscabando la eficiencia del mercado y pudiendo dar lugar a prácticas que rayan en lo antiético o lo inapropiado desde el punto de vista de la defensa del consumidor³.

Desde una perspectiva legal y ética, la transparencia es un principio rector que debe permear todas las transacciones y relaciones comerciales. Este principio es especialmente relevante cuando se trata de empresas que proveen servicios que se han convertido en esenciales para la vida moderna. Aquí es donde los organismos reguladores, como el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) en el Perú, tienen un papel crucial en la supervisión y garantía de las mejores prácticas empresariales⁴.

² Soto Chávez, E. (2012). ¿Reorientando la política de telecomunicaciones en el Perú? Nuevo sistema de tarifas fijo - móvil. Revista De Derecho Administrativo, (12), 49-63. Recuperado a partir de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13518>

³ Informe N° 00107-GPRC/2020, Declaración de Calidad Regulatoria Sobre los Problemas de Asimetría de Información Durante el Proceso de Contratación y Uso de Contrato Tipo, Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

⁴ Zegarra Valdivia, D. (2008). El marco institucional y normativo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL. Revista De Derecho Administrativo, (5), p. 147, recuperado de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14494>

Adicionalmente, la tecnología y los mercados están en una constante evolución. El rápido desarrollo de nuevas tecnologías y modelos de negocio puede generar un ambiente muy dinámico en cuanto a la estructura de costos y tarifas. En este escenario en rápida mutación, la falta de un marco normativo claro y efectivo que obligue a la comunicación de

la reducción de tarifas se convierte en un lastre para el desarrollo económico sostenible y la justicia social.

1) Problemática

En el sistema jurídico peruano, se han establecido medidas para garantizar que los usuarios de servicios de telecomunicaciones estén informados cuando se produce un aumento en las tarifas de los planes que han contratado⁵. Sin embargo, la legislación actual no contempla disposiciones equivalentes para cuando se producen disminuciones en las tarifas. Este vacío en la normativa no es meramente un descuido legislativo; se trata de una omisión que crea un problema estructural de asimetría informativa.

La asimetría informativa es un fenómeno donde una parte en una transacción tiene más información que la otra. En el caso de los servicios de telecomunicaciones, las empresas operadoras tienen un conocimiento detallado de las estructuras tarifarias, mientras que los usuarios, en general, no tienen fácil acceso a esta información. Esta asimetría se agudiza aún más cuando las empresas están obligadas por ley a informar sobre aumentos de tarifas, pero no sobre disminuciones⁶. Esto configura un entorno en el que las empresas operadoras se encuentran en una posición ventajosa en detrimento de los usuarios.

Desde la perspectiva del consumidor, esta falta de comunicación tiene efectos que son nocivos en múltiples frentes. Primero, afecta la equidad en la relación contractual con la empresa operadora. Si las tarifas disminuyen y la empresa no comunica este hecho ni

⁵ Perú | ¿Es legal que las operadoras telefónicas suban sus tarifas sin consentimiento del usuario?, recuperado de:
<https://dplnews.com/peru-es-legal-que-las-operadoras-telefonicas-suban-sus-tarifas-sin-consentimiento-del-usuario/>

⁶ Comunicado a los usuarios del servicio de telefonía móvil del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, recuperado a partir de:
<https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/noticias/comunicado-a-los-usuarios-del-servicio-de-telefonía-movil/>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
ajusta automáticamente las tarifas, los usuarios continúan pagando un precio más alto por un servicio que ahora tiene un costo menor⁷. Este desequilibrio erosiona el principio de equidad en las transacciones comerciales.

Segundo, la situación tiene ramificaciones en el ámbito de la justicia social. El acceso a servicios de telecomunicaciones es cada vez más una necesidad básica y un derecho que todos los ciudadanos deberían poder ejercer de manera informada⁸. Cuando los usuarios están atrapados en contratos más caros debido a la falta de información, se les priva del derecho a tomar decisiones informadas y, por ende, a acceder a un servicio a un precio justo⁹. Esto tiene un impacto negativo no solo en su bienestar económico individual sino también en la equidad social en su conjunto.

Por lo tanto, el problema de la falta de obligatoriedad para informar sobre disminuciones tarifarias tiene implicancias legales, éticas y sociales que exigen un tratamiento normativo integral. Este tratamiento no solo debe abordar la brecha legislativa existente sino también los problemas subyacentes de asimetría informativa y desigualdad que esta omisión perpetúa.

El asunto de la falta de comunicación sobre reducciones tarifarias por parte de las empresas operadoras de telecomunicaciones tiene un impacto significativo en la eficiencia y transparencia del mercado. En cualquier mercado eficiente, la información debe fluir libremente entre los diferentes actores: consumidores, empresas y reguladores. Este flujo de información permite que los mecanismos de oferta y demanda operen de manera óptima, ajustando los precios y generando un ambiente competitivo¹⁰. Sin embargo, la asimetría informativa provocada por la falta de una normativa que obligue a las empresas

⁷ López Matzouka, J. (2006). La mejor protección al usuario de servicios públicos de telecomunicaciones, a partir de la regulación de OSIPTEL e INDECOPI. *Revista De Derecho Administrativo*, (1), 507-535. Recuperado a partir de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/16367>

⁸ En segunda votación aprueban proyecto que reconoce el derecho de acceso a Internet libre, recuperado de: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/en-segunda-votacion-aprueban-proyecto-que-reconoce-el-derecho-de-acceso-a-internet-libre/>

⁹ Ruiz Díaz, G. (2012), *La Calidad de la Atención en los Servicios de Telefonía Fija y Móvil*, p. 14, recuperado a partir de: <https://revistas.indecopi.gob.pe/index.php/rcpi/article/view/103/110>

¹⁰ Rodríguez García, G. M. (2008). ¿Asimetría informativa o desigualdad en el mercado?: apuntes sobre el verdadero rol de la protección al consumidor. *Foro Jurídico*, (08), p. 115. Recuperado a partir de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18500>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
a informar sobre reducciones tarifarias crea un ambiente de opacidad que afecta negativamente al mercado.

Las implicancias económicas son múltiples. Primero, cuando una empresa reduce las tarifas, pero no comunica esta reducción a los usuarios existentes, se crea un entorno en el que las empresas pueden mantener precios artificialmente altos para los consumidores cautivos, mientras ofrecen tarifas más bajas para atraer a nuevos clientes. Este tipo de discriminación de precios afecta la dinámica competitiva y puede llevar a una asignación ineficiente de los recursos en el mercado¹¹.

En segundo lugar, la falta de transparencia en la reducción de tarifas podría disuadir a otras empresas competidoras de ingresar al mercado o de reducir sus propias tarifas en respuesta. Consecuentemente, esto puede resultar en una menor competencia, mayores precios y una pérdida de bienestar para el consumidor en general. La falta de un mecanismo eficiente para transmitir reducciones de precios a los consumidores tiene el potencial de estancar la dinámica de precios en todo el mercado de telecomunicaciones, lo que constituye una falla de mercado que necesita ser corregida para asegurar la eficiencia económica y la equidad¹².

Tercero, este entorno opaco también podría tener un efecto perjudicial en la inversión y la innovación en el sector. Si las empresas sienten que pueden mantener tarifas altas sin repercusiones significativas en su base de clientes existente, podrían no ver la necesidad de invertir en mejoras de servicio o en tecnologías más eficientes que podrían, a su vez, permitir reducciones de precios más sustanciales en el futuro.

La problemática de la asimetría informativa respecto a la disminución de tarifas en los servicios de telecomunicaciones adquiere tintes especialmente críticos cuando se examina bajo el prisma de las particularidades socioeconómicas y geográficas del Perú. El país presenta una composición heterogénea con diferencias significativas en el acceso a servicios y en la disponibilidad de recursos informativos, especialmente entre las zonas

¹¹ Constantemente se reporta que los usuarios continúan pagando por meses o años, planes fantasmas que son más caros que los nuevos planes, sin embargo, no existe normativa que obligue a las empresas a realizar la actualización tarifaria a favor del usuario, ni siquiera que obligue a informar a los usuarios sobre la existencia de nuevos planes que tienen las mismas condiciones, pero cuyo costo es menor.

¹² Cotrina Teatino, N. (2023), "La necesidad de informar, ex ante de contratar, la facultad de las operadoras de incrementar la tarifa de los servicios públicos de telecomunicaciones durante la vigencia del contrato", p. 31-32., recuperado a partir de: <https://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14278/4352/Tesis%20Cotrina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
urbanas y rurales. Esta brecha se traduce en una mayor vulnerabilidad para los usuarios que residen en áreas menos favorecidas, donde el acceso a múltiples proveedores de servicios de telecomunicaciones podría ser limitado o incluso inexistente¹³.

En estos contextos, la asimetría informativa no es solo un tema de equidad económica, sino que se convierte también en una cuestión de justicia social. En las áreas rurales y entre los segmentos socioeconómicos más vulnerables, la capacidad de los usuarios para recibir información oportuna y actuar en base a ella es considerablemente reducida. Pueden enfrentar obstáculos logísticos, como la falta de acceso a Internet para comparar tarifas, o limitaciones prácticas, como la falta de tiempo o el conocimiento necesario para analizar y actuar en respuesta a cambios tarifarios¹⁴. Esto los hace especialmente susceptibles a los efectos negativos de la asimetría informativa, exacerbando las desigualdades existentes.

Por otro lado, la falta de información adecuada en estas áreas también puede tener efectos negativos en la inclusión digital, un objetivo clave para cualquier país en vías de desarrollo. Cuando las personas en estas regiones están atrapadas en planes tarifarios más altos debido a la falta de información sobre opciones más económicas, se crea un círculo vicioso que limita su capacidad para acceder a otros servicios digitales y, por ende, participar más plenamente en la sociedad moderna¹⁵.

Adicionalmente, en áreas donde las opciones son limitadas y la movilidad entre proveedores es baja, las empresas podrían sentir menos presión competitiva para ajustar sus tarifas a la baja, perpetuando así un ciclo de altos costos y baja calidad del servicio. Esta situación podría a su vez disuadir la entrada de nuevos competidores en estas áreas, limitando aún más las opciones disponibles para los consumidores y pudiendo generar monopolios u oligopolios locales que operan en detrimento del bienestar del usuario.

¹³ Flores-Cueto, J. J., Hernández, R. M., & Garay-Argandoña, R. (2020). Tecnologías de información: Acceso a internet y brecha digital en Perú. *Revista Venezolana De Gerencia*, 25(90), p. 522, recuperado a partir de:

<https://doi.org/10.37960/rvg.v25i90.32396>

¹⁴ *Idem*, p. 524.

¹⁵ *Innovar Para Conectar: Estrategias y medidas de regulación inteligente para reducir la brecha digital* (2023), Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, p. 11, recuperado a partir de:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4341442/Innovar%20para%20conectar.pdf>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo tanto, el vacío normativo existente en cuanto a la obligatoriedad de informar sobre las reducciones tarifarias tiene ramificaciones más profundas en estos entornos, complicando aún más la tarea de lograr una equidad en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en todo el país. Este es un aspecto crítico que merece atención inmediata para evitar la perpetuación de inequidades y fomentar un ambiente más inclusivo y equitativo en el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

En suma, la falta de un marco normativo que obligue a las empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones a comunicar reducciones en las tarifas y a realizar ajustes automáticos representa una brecha legal significativa. Esta omisión tiene implicancias que van desde la violación del principio de equidad en las relaciones de consumo hasta el impacto en la eficiencia y competitividad del mercado de telecomunicaciones. Se trata, en última instancia, de un problema de justicia social y económica que requiere de una intervención legislativa cuidadosa y eficaz.

2) Propuesta de solución

La propuesta de solución que se plantea en este proyecto de ley aborda de manera directa y específica el problema de la asimetría informativa y la falta de transparencia en la disminución de tarifas por parte de las empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones.

Para empezar, el proyecto de ley establece un marco normativo que obliga a estas empresas a notificar automáticamente a sus usuarios cuando exista una reducción en las tarifas de los planes contratados. Esta obligación va más allá de la mera notificación, ya que las empresas también están obligadas a efectuar automáticamente el cambio tarifario a favor del usuario. Este último punto es crucial porque elimina la necesidad de que el usuario realice trámites adicionales para beneficiarse de la reducción tarifaria, democratizando de esta manera el acceso a tarifas justas.

La ley es específica al indicar que la notificación debe realizarse con una anticipación no menor de diez días calendario y debe incluir información detallada como el concepto tarifario que se reducirá, el valor nominal de la nueva y antigua tarifa, su periodicidad, la fecha de entrada en vigor de la nueva tarifa y opciones de otros planes tarifarios relevantes. Esta especificidad en los requisitos de notificación asegura que la información que reciban los usuarios sea tanto oportuna como completa, permitiéndoles tomar decisiones informadas.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Artículo 4 introduce otra capa de protección para los usuarios al obligar a las empresas a informar sobre la existencia de nuevos planes con condiciones similares pero de menor tarifa, si es que el plan actual del usuario no se ve afectado por una reducción. Esto aborda otro aspecto de la asimetría informativa, asegurando que los usuarios no solo se beneficien de las reducciones tarifarias en sus planes actuales, sino que también tengan la oportunidad de migrar a planes más económicos con características similares.

Además, el proyecto de ley es claro en cuanto a los medios a través de los cuales se debe realizar la notificación: mensaje de texto (SMS), correo electrónico y publicación en la página web oficial de la empresa operadora. Esto asegura que la notificación llegue al usuario por diferentes canales, aumentando la probabilidad de que esta información vital sea efectivamente recibida y procesada.

Finalmente, se establecen disposiciones complementarias y finales que otorgan responsabilidad al Poder Ejecutivo, específicamente al ministerio de transportes y comunicaciones y al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, para realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la ley y para la adecuación reglamentaria y normativa en un plazo no mayor de 45 días calendarios.

MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571.
3. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-TCC.
4. Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD-OSIPTEL.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la promulgación de la presente iniciativa en la legislación nacional sería significativo y tendría implicancias en diversos aspectos jurídicos y sociales:

Fortalecimiento del Principio Pro-Consumidor: Este proyecto de ley estaría en total alineación con el principio pro-consumidor contemplado en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, fortaleciendo la mano del usuario en su relación con las empresas de telecomunicaciones. Esto se traduciría en un fortalecimiento de la confianza del consumidor en el mercado.

Clarificación Normativa y Reducción de Vacíos Legales: Al introducir

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
específicamente la obligación de las empresas de notificar y aplicar automáticamente las reducciones de tarifas, se llenaría un vacío legal importante. Esto aumentaría la certidumbre tanto para los usuarios como para las empresas respecto a sus derechos y obligaciones.

Estímulo a la Competencia Justa: Este proyecto favorecería una competencia más equitativa en el mercado de telecomunicaciones. Las empresas tendrían incentivos para no solo competir en el terreno de la calidad del servicio sino también en el de las tarifas, lo que beneficiaría directamente al consumidor y posiblemente fomentaría una reducción de precios en el mercado.

Integración y Coherencia Normativa: La ley se integraría coherentemente con la Ley de Telecomunicaciones y el marco regulador administrado por el OSIPTEL, probablemente requiriendo únicamente ajustes mínimos en la reglamentación existente para su implementación efectiva.

Mejoramiento de la Calidad Democrática: En términos más amplios, la ley contribuiría a una mejor calidad democrática al empoderar a los ciudadanos en su capacidad para tomar decisiones informadas, alineándose con los principios constitucionales de bienestar general y dignidad de la persona.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de esta ley conlleva cambios e impactos en el presupuesto y la economía del Estado peruano. A continuación, se detallan los principales aspectos a considerar:

Impacto económico

Para entender el impacto económico de la ley propuesta es esencial desglosar varios elementos. En primer lugar, las empresas de telecomunicaciones tendrán que invertir en el desarrollo o la adaptación de sistemas informáticos. Esto es necesario para enviar notificaciones automáticas a los usuarios cuando se presenten cambios en las tarifas de sus planes contratados. Asimismo, se requerirá una inversión en recursos humanos que se encargarán de monitorear el cumplimiento de esta normativa. Aunque esto representa un costo inicial para las empresas, es relevante señalar que se trata de una inversión que podría amortizarse en el medio plazo, ya que contribuirá a mejorar la relación con los clientes y potencialmente aumentar su base de usuarios satisfechos.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En segundo lugar, la transparencia en las tarifas incentiva una competencia más sana entre las operadoras de telecomunicaciones. Esto podría desencadenar una serie de efectos virtuosos en el mercado, como la mejora en la eficiencia de los servicios, la innovación en la oferta y, en última instancia, una presión descendente sobre los precios. Este escenario competitivo no sólo beneficia a los consumidores sino que también podría obligar a las empresas a ser más eficientes, lo que resulta en un mercado de telecomunicaciones más dinámico y robusto.

Por último, aunque es difícil de cuantificar, el bienestar del consumidor se verá significativamente afectado de manera positiva. Los usuarios tendrán acceso a información más transparente, lo que les permitirá tomar decisiones más informadas acerca de qué plan de servicios contratar. Esta información puede traducirse en ahorros significativos para los consumidores, que ahora tendrán la capacidad de seleccionar planes más económicos que se ajusten a sus necesidades, o mantenerse en su plan actual, pero con una tarifa reducida.

En resumen, los costos asociados a la implementación de la ley son relativamente menores en comparación con los beneficios sustanciales que se pueden obtener tanto en el ámbito de la competencia como en el bienestar de los consumidores. La ley, por lo tanto, podría resultar en una mejora generalizada en la economía del sector y en la calidad de vida de los usuarios.

Impacto presupuestal

En lo que respecta al impacto presupuestal de la ley, es imperativo considerar varios elementos. Desde el punto de vista del Estado, la fiscalización y monitoreo del cumplimiento de la nueva normativa requerirán una inversión de recursos. Esto podría representar una ampliación en el presupuesto asignado al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) o a cualquier otra entidad gubernamental que se encargue de la supervisión. No obstante, se trata de un costo que debe sopesarse frente a los múltiples beneficios que la ley podría aportar a la sociedad y la economía.

En términos de ingreso tributario, la ley podría tener un efecto positivo a medio y largo

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
plazo. La transparencia y la competencia en las tarifas de los servicios de telecomunicaciones podrían resultar en un sector más eficiente y en una expansión de la base tributaria. Esto es porque la competencia más sólida y un mercado más eficiente suelen incrementar los ingresos y, por ende, los tributos que las empresas pagan al Estado. De esta manera, cualquier impacto presupuestal negativo inicial podría mitigarse en el tiempo.

Además, no se puede omitir el efecto multiplicador que la ley podría tener en otros sectores económicos. Los servicios de telecomunicaciones son un insumo esencial para diversas actividades económicas, y una mejora en la eficiencia y costos de estos servicios podría repercutir en la reducción de costos y en el aumento de la eficiencia en otros sectores. Este efecto multiplicador tendría el potencial de incrementar la actividad económica general, lo que a su vez podría tener un efecto positivo neto sobre el presupuesto nacional.

Por lo tanto, aunque la implementación de la ley requiere una inversión tanto por parte del sector privado como del Estado, los beneficios económicos y presupuestales a medio y largo plazo podrían superar ampliamente estos costos iniciales.

IV. RELACION CON LA AGENDA LEGISTATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DE ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, específicamente en el Objetivo III. **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**, Política de Estado 17. “AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO”; tema 77. “MEDIDAS REFERIDAS A LOS CONSUMIDORES Y LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS”; y Objetivo IV. **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, Política de Estado 35. “SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO”; tema 116. “PROMOCIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DEL ENTORNO DIGITAL”.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: “**Competitividad del País**”, específicamente en las Políticas de Estado



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
17, denominado: **"Afirmación de la economía social de mercado"** y dentro del
Cuarto Objetivo: **"Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado"**, política de
estado 24, denominado: **"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"**.